

Junta Directiva Comunicado de Acuerdo

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez, se avoque la Junta Directiva a revisar el Reglamento de regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ella, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/085-2010, publicado en el diario oficial La Gaceta N°. 81 del 20 de abril de 2010.
- 2- Que básicamente resulta de análisis, la problemática que se viene suscitando a los permisionarios, la imposibilidad de reconocimiento del combustible en aquellos casos en los cuales, encontrándose en viaje de pesca, acaece el vencimiento de la licencia, lo cual en conexión con el inciso c) del artículo 46, resulta prohibitivo el reconocimiento del combustible, por el vencimiento del contrato, mismo que se encuentra aparejado con el vencimiento de la licencia de pesca.
- 3- Sin embargo, señala el Sr. Presidente Ejecutivo, la norma señalada, desde el punto de vista legal, acarrea un error que deviene del establecimiento de una condición en sí misma, por encima de lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura, verbigracia, los artículos 136 y 137, siguientes y concordantes, los cuales entratándose del vencimiento de una licencia de pesca, señalan la comisión de un acto ilegal de pesca, el realizar faenas de pesca sin contar con la licencia de pesca o con más de dos meses de vencida.
- 4- Que asimismo, sobre éste particular, ésta Junta Directiva, con Acuerdo AJDIP/151-2011, reconoció la vigencia de un plazo adicional de dos meses posteriores al vencimiento de las licencias de pesca, para su renovación legal, lo cual necesariamente en concordancia con las argumentaciones vertidas, devienen en legalmente procedente el reconocimiento del combustible para aquellos permisionarios que encontrándose en viaje de pesca se les venza la licencia de pesca comercial de su embarcación, por lo que la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Modificar el Acuerdo AJDIP/085-2010, Reglamento de regulación, control uso eficiente combustible a precio competitivo nivel internacional, destinado flota pesquera nacional comercial no deportiva y flota pesquera nacional turística en

ACUERDO N°.

AJDIP-

274-2012

SESION ORDINARIA

33-2012

08-06-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

Dirección General
Técnica

aguas jurisdiccionales costarricenses o fuera de ellas, publicado en el diario oficial La Gaceta N°. 81 del 20 de abril de 2010, agregar la frase "ó con dos meses o menos de vencida" en el artículo 1°, incisos e) y h) para que se lea correctamente posterior a donde dice: "licencia de pesca comercial vigente, ó con dos meses o menos de vencida."

Asimismo deberá leerse correctamente el Artículo 6°, " *Todo beneficiario que requiera el uso y disfrute del combustible a precio competitivo, de previo deberá firmar un contrato o convenio con el INCOPECA cuya vigencia estará dada hasta pasados dos meses posteriores al vencimiento de la respectiva licencia de pesca. Además deberá registrar su firma cedula según el procedimiento establecido por el INCOPECA*".

- 2- Acuerdo Firme
- 3- Rige a partir de su adopción.
- 4- Publíquese

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva



cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

274-2012

SESION ORDINARIA

33-2012

08-06-2012

Responsable de
Ejecución

Junta Directiva

**Dirección General
Técnica**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

